



ORDENANZA N° 309 /2021

Visto:

El expediente N. ° 42 /2021 caratulado “Proyecto de Ordenanza Calefaccionando Hogares”

La necesidad de brindar a las familias que se encuentran en un estado de vulnerabilidad social ayuda para pasar lo menos penoso posible los fríos días de Invierno

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 01 de Julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 11/2021 y;

Considerando:

Que en nuestra ciudad muchas familias no tienen ingresos fijos lo cual dificulta poder destinar dinero a climatizar sus hogares.

Que a nuestra ciudad no hay a la venta las garrafas a valor social.

Que muchos hogares son calefaccionados también por medio de leña.

Que quienes no poseen ingresos para calefaccionar sus hogares quedan a merced del crudo frío del invierno.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 10.027, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: crease el programa "Calefaccionando Hogares".

ARTICULO N° 2: El programa consiste en subsidiar el 100 % del valor de una garrafa con el fin de ayudar a calefaccionar hogares.

ARTICULO N° 3: La garrafa será la de 10 kg y el beneficiario deberá tener el envase vacío para el intercambio por el lleno.

ARTICULO N° 4: La distribución de las garrafas será en él o los comercios proveedores de la Municipalidad de Ibicuy y a su vez a cada beneficiario se le informará en que comercio debe retirarla.

ARTICULO N° 5: Podrán inscribirse a este programa las familias que presenten DNI y la certificación negativa expedida por el Anses para certificar que no tengan ningún subsidio por parte del estado.

ARTICULO N° 6: Las familias que tengan acceso podrán adquirir este beneficio una vez por mes.

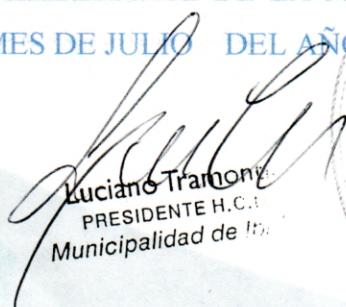
ARTICULO N° 7: Este programa tendrá vigencia en los meses de Junio, Julio y Agosto de cada año.

ARTICULO N° 8: Quien venda o intercambie la garrada entregada en este programa, automáticamente quedará excluido del mismo de forma permanente.

ARTICULO N° 9: En su inicio este programa va a alcanzar a un máximo de 50 familias pero la secretaria de desarrollo Humano, cada año para el mes de Mayo, deberá confeccionar el listado de las familias que serán parte de este programa; Pudiendo aumentar o disminuir el número de familias.

ARTICULO N° 10: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS 01 DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Luciano Tramonti
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



IBICUY, 01 DE JULIO DE 2021



Nadia Brelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



Pase la presente ordenanza N° 309 /2021 al Departamento ejecutivo Municipal
a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



Nadia Prelat
SECRETARÍA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 140 /2021 fecha de 13 de julio
de 2021



Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy